

1712-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con veintinueve minutos del once de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón GRECIA de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **NUESTRO PUEBLO** celebró el día tres de junio del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **GRECIA**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En ese mismo acto, la agrupación política presentó las cartas originales de aceptación a los nombramientos realizados en ausencia de Juan Gabriel Rodríguez Hidalgo, cédula de identidad n.º 205930842, Sandra Alicia Soto Arguedas, cédula de identidad n.º 204380847, Yuri Antonio Arrieta Astorga, cédula de identidad n.º 204360141 y María de los Ángeles Valverde Rodríguez, cédula de identidad n.º 204330206.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN GRECIA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
208080839	CAROLINA PICADO SOLORZANO	PRESIDENTE PROPIETARIO
203700334	MARCO TULIO SOTO ARGUEDAS	SECRETARIO PROPIETARIO
205660161	ANA GRACE ALVARADO VASQUEZ	TESORERO PROPIETARIO
205930842	JUAN GABRIEL RODRIGUEZ HIDALGO	PRESIDENTE SUPLENTE
204380847	SANDRA ALICIA SOTO ARGUEDAS	SECRETARIO SUPLENTE
204360141	YURI ANTONIO ARRIETA ASTORGA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205660161	ANA GRACE ALVARADO VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
208080839	CAROLINA PICADO SOLORZANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
203700334	MARCO TULIO SOTO ARGUEDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
204360141	YURI ANTONIO ARRIETA ASTORGA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No es posible acreditar en este acto a **María de los Ángeles Valverde Rodríguez, cédula de identidad n.º 204330206**, como delegada territorial propietaria y fiscal propietaria ya que posee doble designación dentro de la estructura, se le recuerda a la agrupación política que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce. Así las cosas, para subsanar la inconsistencia señalada, el partido político deberá aclarar mediante escrito dirigido a esta Administración en cuál de los cargos desea permanecer la señora Valverde Rodríguez; y necesariamente deberá convocar una nueva asamblea cantonal para designa el cargo vacante.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar los cargos de la fiscalía propietaria y un delegado territorial.

Observación: De conformidad con lo establecido en el artículo 24 inciso a) del estatuto partidario, se tiene que como facultad de la asamblea cantonal del partido Nuestro Pueblo el nombramiento de 5 delegados territoriales, para lo cual se deberá considera que: “A. (...) La elección se realizará mediante la presentación de papeletas siendo que en la elección y sus resultados se utilizará el sistema de cociente y residuo mayor (...)”, no obstante lo anterior, siendo que en el presente caso la asamblea cantonal tuvo conocimiento de una única papeleta, la cual fue aprobada por mayoría absoluta de los miembros integrantes de dicho acto partidario, se procede a acreditar conforme a lo indicado y con base a lo contemplado en los artículos 52 inciso i) en concordancia con el 67 de la norma interna partidaria.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Nuestro Pueblo se encuentran vigentes hasta el día diez de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos **delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales**, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.
NOTIFIQUESE. -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag/jmv
C.: Exp. n.º 260-2018, partido NUESTRO PUEBLO
Ref., No.: 08865, 09016-2025